

CONSTANCIA: Manizales Caldas, 18 de mayo de 2022. Paso a despacho de la señora Juez para resolver la comunicación anterior recibida de Migración Colombia. Rad. 2022-00100 – VS. Alimentos



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, mayo diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

RADICADO 2022-00100 00

Agréguese la comunicación anterior recibida de la Coordinadora Regional Eje Cafetero -Migración Colombia de fecha 28-04-2022, informando que esa Oficina procedió a la inclusión de la medida **“Impedimento salida del país** del demandado señor JHON HAROLD RIVILLAS GARCÍA, y déjese en conocimiento de la parte demandante para que se entere de su contenido.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

mcqv.

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 086 el 20 de mayo de 2022.</p> <p></p> <p>JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario</p>



20227050607511

Radicado No.: 20227050607511

Fecha: 2022-04-28

7051723 - CENTRO FACILITADOR DE SERVICIOS MIGRATORIOS MANIZALES

Señor
JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Manizales
Carrera 23 No. 21-48 Piso 4
Manizales - Caldas

Asunto: Respuesta Solicitud Oficio No. 214 Proceso 2022-00100-00.

Cordial saludo.

En respuesta al oficio de la referencia, recibido y radicado en la regional Eje Cafetero de la UAEM, con radicado No. 20226222598392 del 25 de abril de 2022, se le informa que fue incluido en la base de datos **EL IMPEDIMENTO PARA SALIR DEL PAIS**, del ciudadano **JHON HAROLD RIVILLAS GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.002.544.182**, como lo ordena ese despacho, consigna que quedó registrada con el código No. **109292**.

La información suministrada por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia debe ser utilizada únicamente dentro del proceso o asunto de la referencia y cualquier uso indebido de la misma genera consecuencias penales, disciplinarias y administrativas en razón a ser ésta de carácter RESERVADA, de conformidad con los términos de la constitución política, el numeral 4 del artículo 24 de la ley 1437 del 2011, el art. 2.2.1.11.4.3 del decreto 1067 del 2015, artículo 53 del decreto 1743 del 2015, así como el concepto emitido por la sala de consulta y servicio civil del consejo de estado de 01 de julio del 2000, dentro del radicado 1.279: "Es deber de la autoridad asegurar la reserva de la información que en un momento dado se llega a conocer del ejercicio de sus funciones

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente,


JENY CAROLINA PARADA DIAZ
Coordinadora CFMS Manizales
Regional Eje Cafetero

Dirección Regional: Calle 53 No 25 A 35, Barrio La Arboleda- Manizales, Telefono 8850358

 @migracioncol •  Migracion Col •  migracioncol
www.migracioncolombia.gov.co



ISO 9001
SC-CER574562

